



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "LAAT 132 kV SET Valdepilas - SET Valderrobres".

Número Expediente aut: IP-PC-0455/2020.

Número Expediente SP: TE-AT0016/21 de la provincia de Teruel y ZA-AT-2020-304 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid), solicitando con fecha 29 de diciembre de 2020 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAAT 132 kV SET Valdepilas - SET Valderrobres" ubicada en los términos municipales de Caspe, Fabara, Maella (Zaragoza), Mazaleón, Valdeltormo, Valjunquera, La Fresneda y Valderrobres (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0455/2020). (Número Expediente de Servicio Provincial: TE-AT0016/21 de la provincia de Teruel y ZA-AT-2020-304 de la provincia de Zaragoza).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es cometido a información pública por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- El "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2022.
- El Periódico de Aragón, de fecha 4 de abril de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Caspe, Fabara, Maella, La Fresneda, Valderrobres y Valjunquera.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Caspe, que en fecha 19 de mayo de 2022 emite informe en el que indica que el trazado de la línea en el término municipal de Caspe atraviesa suelo no urbanizable especial (SNUE), de protección del ecosistema natural (A), como espacio declarado "Lugar de Importancia Comunitaria" (LIC). Dentro de ese espacio LIC, parte del trazado de la línea atraviesa suelo calificado como "masas arbóreas naturales". El PGOU de Caspe (artículos 85 a 93), no permite este tipo de infraestructuras en este tipo de suelos. En fecha 12 de agosto de 2022 el promotor responde al informe del Ayuntamiento comunicando que "la subestación Valdepilas se encuentra ubicada dentro del SNU-G, rodeada por zonas de SNU-G y SNU-E. La ubicación de esta subestación implica que no es posible la no afección a este tipo de suelo. En este sentido el trazado se ha ajustado a zonas de labor por SNUG, minimizando la afección a SNU-E. Cabe mencionar que la posición de la subestación Valdepilas condiciona la afección a SNU-E, así como la existencia de líneas eléctricas construidas en este tipo de suelo. Asimismo, se informa que se va a proceder a la solicitud de utilidad pública del proyecto".
- Ayuntamiento de Fabara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Maella, que no emite informe.
- Ayuntamiento de La Fresneda, que en fecha 18 de mayo de 2022 emite informe en el que indica que en suelo no urbanizable especial no cabe ningún tipo de instalación. El proyecto es incompatible con el Plan General de Ordenación Urbana de La Fresnada. Y en suelo no urbanizable genérico solamente si esta instalación es declarada de utilidad pública y/o interés social. Con fecha 12 de agosto de 2022 el promotor contesta indicando que se va a proceder a la solicitud de la utilidad pública del proyecto.
- Ayuntamiento de Mazaleón, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Valdeltormo, que en fecha 13 de mayo de 2022 presenta una comunicación en la que se detallan alegaciones económicas, sociales, culturales y ambientales al proyecto, concluyendo en la oposición a la instalación. En fecha 12 de agosto de 2022 el promotor contesta las alegaciones, se comunican al Ayuntamiento y responde manteniendo su oposición a la instalación.
- Ayuntamiento de Valderrobres, que en fecha 19 de mayo de 2022 emite informe favorable.



- Ayuntamiento de Valjunquera, que en fecha 27 de abril de 2022 emite informe en el que indica que debe haber un análisis más exhaustivo de las posibles repercusiones medioambientales que puede causar la implantación de la línea aérea de alta tensión, y que además se deberá cumplir con la normativa urbanística provincial. En fecha 17 de noviembre de 2022 el promotor responde a las cuestiones planteadas y se remite al Ayuntamiento. El Ayuntamiento presenta el acuerdo en Pleno ordinario de 21 de diciembre de 2022 para presentar solicitud de la no declaración de utilidad pública al proyecto de la línea de alta tensión 132 kV "SET Valdepilas-SET Valderrobres".
- Adif, Que en fecha 28 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 6 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 10 de mayo de 2022 emite informe urbanístico indicando para cada término municipal afectado, diversos condicionados a cumplir por el titular. En fecha 22 de septiembre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 27 de abril de 2023 emite informe urbanístico indicando para cada término municipal afectado, diversos condicionados a cumplir por el titular. En fecha 1 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Demarcación de Carreteras, que en fecha 8 de abril de 2022 emite informe desfavorable por la ubicación del poste número 127 respecto a la antigua carretera N-420. En fecha 12 de agosto de 2022 el promotor responde al indicando que está estudiando la modificación del emplazamiento del apoyo para cumplir la distancia a la arista de la carretera antigua N-420.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 10 de mayo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. En fecha 30 de junio de 2022 manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 5 de julio de 2022 emite informe indicando comentarios con las prospecciones paleontológicas, considerando que dicho terreno afectado por el proyecto está libre de restos arqueológicos de interés patrimonial. En cuanto al Patrimonio Arqueológico, indica las prescripciones de obligado cumplimiento recogidas en la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2018. En fecha 14 de septiembre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Diputación Provincial de Teruel, que no emite informe.



- Enagás Transporte, que en fecha 8 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Inaga Teruel, montes de utilidad pública y vías pecuarias, que en fecha 27 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Inaga Zaragoza, montes de utilidad pública y vías pecuarias, que no emite informe.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 17 de junio de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 30 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección Provincial de Carreteras en Zaragoza, que en fecha 17 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Telefónica de España, SAU, que en fecha 7 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- El Servicio Provincial remite el estudio de impacto ambiental y el proyecto a los siguientes organismos medioambientales: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos y SEO/BirdLife.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D.^a Isabel Caldú Dilla, con fecha 3 de mayo de 2022, presenta alegación indicando que es propietaria de una finca por la que pasa la línea y solicita que se emita una DIA negativa.
- D. Jacinto Caldú Dilla, con fecha 3 de mayo de 2022, presenta alegación indicando que es propietario de una finca por la que pasa la línea y solicita que se emita una DIA negativa.
- D.^a Mercedes Mompel Timoneda, con fecha 16 de mayo de 2022, presenta dos alegaciones indicando que es propietaria de dos fincas por la que pasa la línea y solicita que se emita una DIA negativa.
- D. Rubén Esteve Latorre actuando en nombre propio y en representación del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de La Fresneda, con fecha 6 de mayo de 2022, presenta alegación en la que solicita la adopción de otras alternativas al trazado de la línea, que se justifique la envergadura de la



infraestructura y se desarrolle el apartado paisajístico del estudio de impacto ambiental.

- Green Capital Development XXXVII, SLU, Green Capital Development XXXVIII, SLU, Green Capital Development XLI, SLU, y Green Capital Development XL, SLU, en fecha 10 de mayo de 2022, presentan alegación indicando que son titulares de los parques eólicos Arlo, Argestes, Cefiro y Paucali y sus infraestructuras de evacuación, que la tramitación de los mismos es anterior a la de la línea, que se replantee el trazado de la línea y que se cumplan con las distancias de seguridad entra la línea "SET Valdepilas – SET Valderrobres" y las líneas eléctricas de evacuación.
- D. Mariano Tomás del Río, en representación de la Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat, en fecha 14 de mayo de 2022 presenta alegación indicando que no se acredita la necesidad de una nueva línea, que se podría haber doblado la línea sobre el mismo trazado Alcañiz-Valderrobres, o en paralelo, en vez de hacer una nueva línea, se ha incumplido el documento de alcance en la redacción del estudio de impacto ambiental y que el proyecto afecta a zonas de gran valor ambiental.
- D. Domingo Aula Valero, en representación de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, en fecha 17 de mayo de 2022 presenta alegación indicando que no se acredita la necesidad de una nueva línea, que se podría haber doblado la línea sobre el mismo trazado Alcañiz-Valderrobres, o en paralelo, en vez de hacer una nueva línea, se ha hecho caso omiso a las recomendaciones del documento de alcance en la redacción del estudio de impacto ambiental y que el proyecto afecta a zonas de gran valor ambiental.
- Ayuntamiento de Valdeltormo, en fecha 13 de mayo de 2022 presenta alegaciones económicas, sociales, culturales y ambientales al proyecto, concluyendo en la oposición a la instalación.

El promotor da respuesta a las alegaciones:

- En fecha 20 de junio de 2022, responde a las alegaciones de D.^a Isabel Caldú Dilla, D. Jacinto Caldú Villa y D.^a Mercedes Mompel Timoneda, indicando que la afección a las fincas se limita al uso de accesos y, por lo tanto, la actividad económica no se verá afectada.
- En fecha 12 de agosto de 2022, responde a la alegación de D. Rubén Esteve Latorre, indicando que en el estudio de impacto ambiental y en el proyecto de la instalación se da respuesta a sus alegaciones.
- En fecha 12 de agosto de 2022, responde a la alegación de Green Capital Development indicando que se están estudiando variantes en la traza de la línea para cumplir las distancias reglamentarias.



- En fecha 17 de agosto de 2022, responde a la alegación de la Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat indicando que en el estudio de impacto ambiental y proyecto técnico se ha justificado, la necesidad del proyecto, la no viabilidad del planteamiento de unir con la línea existente "LAAT 132 kV Alcañiz-Valderrobres", alternativas planteadas, junto con todos los criterios ambientales que se han valorado a la hora de su planteamiento. Se han analizado los principales impactos del proyecto y propuesto las medidas necesarias para su viabilidad ambiental.
- En fecha 16 de agosto de 2022, responde a la alegación de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe indicando que en el estudio de impacto ambiental y proyecto técnico se ha justificado, la necesidad del proyecto, la no viabilidad del planteamiento de unir con la línea existente "LAAT 132 kV Alcañiz-Valderrobres", alternativas planteadas, junto con todos los criterios ambientales que se han valorado a la hora de su planteamiento. Se han analizado los principales impactos del proyecto y propuesto las medidas necesarias para su viabilidad ambiental.
- En fecha 12 de agosto de 2022, responde a la alegación del Ayuntamiento de Valdeltormo.

En cuanto al proyecto de ejecución "Línea aérea de alta tensión 132 kV SET Valdepilas – SET Valderrobres", suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 22 de diciembre de 2020, con número VD04338-20A, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David Gavín Asso.

Vista la Resolución de 15 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de "SET Valdepilas a SET Valderrobres", en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdeltormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04570), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2024.



Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de fecha 7 de febrero de 2025 y el informe complementario de fecha 12 de marzo de 2025 en los que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:



Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la instalación "LAAT 132 kV SET Valdepilas - SET Valderrobres".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución "Línea aérea de alta tensión 132 kV SET Valdepilas – SET Valderrobres" de la instalación "LAAT 132 kV SET Valdepilas - SET Valderrobres" suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 22 de diciembre de 2020, con número VD04338-20A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Edistribución Redes Digitales, SLU.
- CIF: B82846817.
- Domicilio social titular: calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid).
- Denominación: "LAAT 132 kV SET Valdepilas - SET Valderrobres".
- Ubicación de la instalación: Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), Mazaleón, Valdeltormo, Valjunquera, La Fresneda y Valderrobres (Teruel).
- Tipo de instalación: línea de alta tensión. Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre; financiada por la distribuidora.
- Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico.
- Presupuesto según proyecto: cinco millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintiséis euros con tres céntimos. (5.993.326,03 euros).

2. Características técnicas.

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 49.840 m.
- Origen: pórtico de la "SET Valdepilas" (existente), en el término municipal de Caspe (Zaragoza).
- Final: pórtico de la "SET Valderrobres" (existente), en el término municipal de Valderrobres (Teruel).
- Circuitos: uno trifásico.
- Conductor: 242-AI1/39-ST1A (LA-280 HAWK).



- Cable de tierra: OPGW 17 kA 48 FO.
- Apoyos: 183 nuevos a instalar de tipo metálicos de celosía.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de "SET Valdepilas a SET Valderrobres", en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdeltormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04570), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2024.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.



5. El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones a los Servicio Provinciales de Teruel y Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.- Esta autorización queda condicionada a la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación "LAAT 132 kV SET Valdepilas – SET Valderrobres".

Quinto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Séptimo.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.